

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 157/2019**

**ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL UNITARIO
DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las demás partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, mediante proveído de once de agosto del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, quien fue designado como ponente en este recurso.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

³ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁴ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2020-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 157/2019

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹, del **Acuerdo General número 8/2020**¹⁰, y del Punto Quinto¹¹ del citado **Acuerdo General número 14/2020**¹², así como de lo dispuesto en el *Instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por el cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020 antes precisado.*

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPFR. 03

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹² De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2020T01:05:19Z / 18/09/2020T20:05:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		13 8f 0a 6b 17 97 4c d8 04 de d9 17 3b 14 db 3b 01 2d 79 d2 68 3d be 34 88 c9 22 48 65 cb b9 d1 2d 22 ef 88 6c 33 41 81 11 a9 f3 67 a1 84 c5 3a 3f 2a 03 9f 73 8e 87 eb c3 64 7b ad 44 60 fd fa 8f fe 2b 19 55 74 44 2c 55 b9 1a 14 bb a6 3b 6b 71 d3 ca 9f d0 83 c7 4f a4 4a 36 0e a0 69 72 6a 45 a9 bd c2 a6 6f 24 91 24 4b 36 30 87 4d dd b7 51 57 8f ec 79 7b 1a 27 de 84 3e e9 34 eb 5f b3 de 4b a4 52 30 97 c2 48 d2 04 01 81 ee e4 d8 b9 6e cb a6 8b 69 0f 0e 27 9b 0a db 65 5d f9 8c e0 94 85 bf 6d c8 5c 4e 03 22 04 98 0e 82 fb 34 09 8b 3e ad 93 7f 0d e3 fb 6f 5a 58 7f 2f af f2 76 c1 6e f6 2d d1 2f cf ca 88 a1 84 d6 f3 96 70 28 44 a4 60 82 4f 09 dc 67 99 60 91 ed cf b1 1b 84 85 b7 70 04 76 6b 59 b9 8b 76 89 5f 89 b9 72 a5 35 82 7e f2 1f 96 a9 27 d3 51 25 17 84 6d b4 68			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2020T01:05:20Z / 18/09/2020T20:05:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2020T01:05:19Z / 18/09/2020T20:05:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3328348			
	Datos estampillados	E8D16E43F47A244324F0F40A42ED823197816B12			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T22:48:09Z / 10/09/2020T17:48:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		72 5f 9f 11 ad 13 af bc df 3d 5e 19 76 c5 0e c8 5b a3 84 89 4c 9c f4 2d 02 c3 a9 78 a1 db ae 06 8c 56 74 80 12 57 87 dc 91 c9 33 43 6c df 98 13 76 d3 0d ce 70 a4 5b 6f 55 5b 09 68 b7 97 be 5f da af cb 1c b9 78 3c 90 fe f6 4d f7 f3 13 1a 01 2d ba 1e 23 04 6a ee 00 ca 25 56 0e da d0 ba b4 40 09 d0 3b 4f ef 7c 71 af 05 da a6 8d db 11 0a 59 56 06 05 a2 e5 03 78 1f 1e 97 39 76 f8 81 5c 0e 7f 11 2d 98 d9 06 43 f7 c5 89 8b 29 80 dd 82 16 71 48 72 c5 88 02 41 f3 db ba 93 d5 6e 18 83 0a fa 21 12 76 eb 5b f4 76 6b 05 9a e7 f4 37 f9 90 80 b3 14 c2 24 52 ef cf 1e 96 da 31 3f be b3 27 3a cd f0 ef 6e 91 c1 ca 15 b3 90 de ac 86 38 d1 7a 38 0a 0c da aa c5 69 36 10 3d ba ef 36 17 68 ba 53 61 14 19 06 e1 e3 8d 45 1c d8 b9 6d 01 70 e1 9d 80 3f 8a 34 c7 0e 1b 5e ab 3f 47 fb 16			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T22:48:10Z / 10/09/2020T17:48:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T22:48:09Z / 10/09/2020T17:48:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3319942			
	Datos estampillados	D9D637CC8E78F88E8EB6989574E49906F0CB4700			